



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

EMAIL: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SECRETARÍA.** Cali, enero 14 de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS  
**DEMANDANTE:** LUZ KAREN MONTAÑO BRANCA  
**DEMANDADOS:** LESLIE ALEXANDRA CUERO MOSQUERA  
**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/2021-00359-00

Estando el presente proceso para decidir sobre la admisión y una vez revisada la demanda se observa que este Despacho no es competente para tramitar la presente acción judicial, según lo dispuesto en el Art. 20 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo tenor literal es el siguiente: "*Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa (...)*".

En el presente asunto la parte demandante estima la cuantía en \$121.600.000.00, tomando como referencia este valor para la pretensión, lo que significa que se trata de una demanda de menor cuantía de la cual no corresponde conocer a éste despacho.

En mérito de lo anterior, este Juzgado carece de competencia para conocer de la presente acción, pues el límite de la mayor cuantía estriba en el equivalente a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales, es decir, \$136.278.900.00, por ello se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMÍTASE las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de reparto de esta ciudad.

TERCERO: CANCELESE su radicación en el libro y sistema.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI  
  
SECRETARÍA  
HOY \_\_\_\_\_, NOTIFICO EN  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA  
QUE ANTECEDE.  
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVARES  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9239dc20bf73cdbe7422675e743908931ad5a58cc7ce5006747c3c7a58ae12f6**  
Documento generado en 20/01/2022 11:36:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>